

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 20 de febrero de 2023
Wilmar Soto Botero
secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No **50**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga, veintiocho (28) de febrero del
año dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de la demanda al demandado, quien quedó notificado mediante aviso, dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por la señora PAOLA ANDREA LONDOÑO CRUZ en contra del señor MEISNER ANTONIO HURTADO MARTÍNEZ, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) TENER por NO contestada la demanda por parte del demandado MEISNER ANTONIO HURTADO MARTÍNEZ.

2°.) SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **JUEVES ONCE (11)** del mes de **MAYO** del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

3°.) DECRETAR como pruebas las siguientes:

3.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1 Prueba Documental:

- Registro Civil de Nacimiento del señor MEISNER ANTONIO HURTADO MARTÍNEZ.
- Registro Civil de Nacimiento de la señora PAOLA ANDREA LONDOÑO CRUZ.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora PAOLA ANDREA LONDOÑO CRUZ.
- Copia del registro civil de matrimonio de los cónyuges PAOLA ANDREA LONDOÑO CRUZ y MEISNER ANTONIO HURTADO MARTÍNEZ.

- Partida de matrimonio de los cónyuges PAOLA ANDREA LONDOÑO CRUZ y MEISNER ANTONIO HURTADO MARTÍNEZ.

3.1.2 Prueba Testimonial: Recibir en declaración a ELIANA PATRICIA LONDOÑO y ADRIANA CECILIA LONDOÑO.

4º.) **DAR** a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 41 HOY, 01 DE MARZO DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d708e966bad3db8c347e5b884e78eb70df9ac2407f5298339d8730c768b369d**

Documento generado en 28/02/2023 02:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>